



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N.º **088** -2022-GORE-ICA/GGR  
Ica, **27 ABR. 2022**

Visto; El Decreto Legislativo N.º 1265, el Decreto Supremo N.º 002-2017-JUS; y,

## CONSIDERANDO

Que, la Constitución Política del Perú, establece en su Artículo 191º que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador; el Gobernador Regional, como órgano ejecutivo, en concordancia con el Artículo 189º de la citada Carta Magna;

Que, mediante Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales se establece la estructura, organización, competencias y funciones de los Gobiernos Regionales, constituyéndolos como una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; que, conforme a lo establecido en el Inciso a) del Artículo 9º de la mencionada Ley N.º 27867, los Gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto;

En el literal c) y d) del Artículo 21º de la ley invocada precedentemente, precisa que el Gobernador Regional, entre una de sus atribuciones, es: "Designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios de confianza", "Dictar Decretos y Resoluciones Regionales";

Que, mediante Decreto Legislativo N.º 1265, de fecha 15 de diciembre del 2016, se creó el Registro Nacional de Abogados Sancionados por mala Práctica Profesional, donde se inscriben a los abogados que en el ejercicio de su profesión o cargo público que requirió el título de abogado para su acceso, son objeto de sanciones por malas prácticas profesionales;

Que, conforme lo prescribe el numeral 3.2 y 3.3 del artículo 3º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1265, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 002-2017-JUS, de fecha 27.ene.2017, precisa:

*3.2 El funcionario responsable remite a la Dirección General de Justicia y Cultos la información sobre la sanción impuesta al abogado por vía electrónica. En caso que exista imposibilidad de realizar dicha comunicación, esta es remitida mediante el uso de medios físicos tradicionales, a lo cual se adiciona el término de la distancia a la que hace referencia el artículo 4 del Decreto Legislativo N.º 1265.*

*3.3 La información que se remite para su inscripción en el Registro debe contener:*

*1. Nombre, Documento Nacional de Identidad, Número de Colegiatura del abogado sancionado y Colegio de*

*Abogados al que pertenece.*

*2. La identificación de la autoridad que impone la sanción.*

*3. El archivo digitalizado o copia fedateada de la resolución judicial, administrativa o disciplinaria, de carácter firme, mediante la cual se impuso la sanción.*

*4. La fecha de imposición y el contenido de la sanción.*

*5. Otros que se establezcan mediante Resolución Ministerial.*

Que, conforme lo prescribe el numeral 5.1 y 5.2 del artículo 5º del Reglamento del Decreto Legislativo N.º 1265, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 002-2017-JUS, de fecha 27.ene.2017, precisa:

*5.1 Están obligadas a remitir información al Registro, el Poder Judicial, el Tribunal Constitucional, el Consejo Nacional de la Magistratura, los Colegios de Abogados, los Colegios de Notarios, los Tribunales Administrativos y demás entidades a las que se refiere el artículo I del Título Preliminar de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.*

*5.2 Dichas entidades remiten a la Dirección General de Justicia y Cultos la designación del funcionario responsable de remitir la información consignada en el artículo 3.*





*Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y los documentos de Gestión del Gobierno Regional de Ica.*

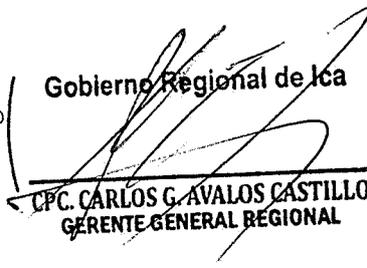
**SE RESUELVE:**

**Artículo 1°.** – DESIGNAR, al SUB GERENTE de la SUB GERENCIA DE GESTIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS, adscrita a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas, del Gobierno Regional de Ica, como RESPONSABLE de remitir a la Dirección General de Justicia y Cultos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, la información a inscribirse en el Registro Nacional de Abogados Sancionados por Mala Práctica Profesional, debiendo tener en consideración la normativa citada en la parte considerada de la presente resolución.

**Artículo 2°.** -NOTIFICAR la presente Resolución al Subgerente de la Subgerencia de Gestión de los Recursos Humanos, quien haga a sus veces, a la Secretaria Técnica de los Procedimientos Administrativos Disciplinarios del Gobierno Regional de Ica, al Colegio de Abogados de Ica, a la Dirección General de Justicia y Cultos, del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, y las instancias competentes, con las formalidades previstas en la Ley.

**Artículo 3°.** -DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Gobierno Regional de Ica ([www.regionica.gob.pe](http://www.regionica.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

 Gobierno Regional de Ica  
  
CPC. CARLOS G. AVALOS CASTILLO  
GERENTE GENERAL REGIONAL